



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

777

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE
MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY
(ACUERDO No. 3)

Quinto Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/3.5
24 de junio de 1987

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados no. 3, los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Paraguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Registrar en el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados no. 3, los productos que los Estados Unidos Mexicanos otorgan a la República del Paraguay con la finalidad de ampliar su respectiva nómina, en las condiciones que se consignan en este Protocolo.

La importación de dichos productos se regulará de conformidad con las disposiciones del referido Acuerdo Regional.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

NALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
07.05.1.39	Los demás porotos	
09.03.0.02	Yerba mate elaborada	
12.07.0.99	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasitocidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados	
14.05.1.99	Los demás	Materias primas vegetales tintóreas
15.07.1.01	Aceite de soja (soya) en bruto	
15.07.1.02	Aceite de semillas de algodón, en bruto	
15.07.1.03	Aceite de cacahuete o maní, en bruto	
15.07.1.10	Aceite de palma, en bruto	
15.07.1.13	Aceite de ricino, en bruto	
15.07.1.17	Aceite de tung, en bruto	
15.07.2.01	Aceite de soja (soya), purificado o refinado	
15.07.2.02	Aceite de semillas de algodón, purificado o refinado	
15.07.2.10	Aceite de palma, purificado o refinado	
15.07.2.13	Aceite de ricino, purificado o refinado	Purificado
16.03.1.01	Extracto de carne en pasta	
17.04.0.05	Dulce de tomate	
20.05.1.01	Compotas	
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón abacaxi), en almíbar	

//

NALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	
22.08.0.02	Alcohol etílico desnaturalizado	
24.02.1.02	Cigarrillos	
28.08.0.01	Acido sulfúrico	
32.01.1.02	Extracto curtiente de quebracho	
33.01.1.02	Aceite esencial de bergamota (<i>C. bergamia</i> Risso); de lima (<i>C. limettoides</i> tan)	De bergamota
33.01.1.05	Aceite esencial de cedro	
33.01.1.09	Aceite esencial de lemon grass	
33.01.1.10	Aceite esencial de limón (<i>C. limba</i> - L. Burm); de limón mexicano (<i>C. aurantifolia</i> -Christmann-Swingle)	
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	
33.01.1.15	Aceite esencial de cidra; de toronja; de mandarina	De mandarina
33.01.1.99	Los demás aceites esenciales	
33.01.4.01	Subproductos terpénicos residuales de la destilación de los aceites esenciales	
42.03.1.01	Guantes protectores para obreros y profesionales, de cuero natural, artificial o regenerado	
44.05.2.11	Gonçalo Alves, simplemente aserrado en sentido longitudinal, cortado en hojas o desenrollada, de más de 5 mm de espesor	
44.05.2.14	Ipés, simplemente aserrado en sentido longitudinal, cortado en hojas o desenrollada, de más de 5 mm de espesor	
44.05.2.23	Palo de rosa, simplemente aserrado en sentido longitudinal, cortado en hojas o desenrollada, de más de 5 mm de espesor	

mas

//

//

NALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
44.05.2.26	Peroba, simplemente aserrado en sentido longitudinal, cortado en hojas o desenrollada, de más de 5 mm de espesor	
44.05.2.99	Las demás maderas no coníferas simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortadas en hojas o desenrolladas, de más de 5 mm de espesor	
44.09.1.01	Flejes de madera	
44.09.1.99	Rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, aguzados	
44.13.2.99	Las demás maderas no coníferas, cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	
44.14.1.99	Las demás maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a 5 mm	
44.15.1.99	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por chapas de madera	
44.15.2.99	Las demás maderas contrachapadas con alma, incluso con adición de otras materias	
44.15.9.99	Las demás maderas	
44.18.0.01	Maderas llamadas "artificiales" o "regeneradas", en planchas	
44.18.0.99	Las demás maderas llamadas "artificiales" o "regeneradas"	
44.25.0.02	Herramientas y mangos para herramientas, de madera	
44.28.9.99	Las demás manufacturas de madera	
49.01.9.01	Otros libros	
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar	
55.02.0.01	Linters de algodón	
59.01.1.03	Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos	

//

//

NALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
59.04.0.07	Cordones, cuerdas y cordajes, de fibras sintéticas	
61.05.0.99	Los demás pañuelos de bolsillo	
61.06.0.99	Los demás mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos	
94.01.1.02	Sillas y otros asientos, de madera	
94.01.8.02	Partes y piezas sueltas de sillas y otros asientos, de madera	

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Andrés Falcón Matcos

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

782